

ACUERDO DE CONCEJO N° 000058-2026-MPC [264285.010]

Contumaza, 23 de Junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 002732-2026-DNFPE/JNE de fecha 18 de mayo de 2026, emitido por el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, el Informe N° 000214-2026-MPC-GDS de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 000002-2026-UFPYM de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 000016-2026-MPC-GDS de fecha 9 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000103-2026-MPC-OGAJ de fecha 10 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000005-2026-MPC-GDS de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000135-2026-MPC-OGAJ de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...”

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los consejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo...”*

Y su Artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el consejo, referida a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional”;*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido **que son atribuciones del Concejo Municipal:**

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Así también es concordante con el numeral 76.1 del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 77° numeral 77.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, con el **Oficio N° 002732-2026-DNFPE/JNE** 18 de mayo del 2026, ingresado por mesa de partes virtual con el Expediente N° 264285.001-2026 el Director de Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, reitera fecha límite para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el JNE para la participación de fiscalizadores el día del acto electoral de autoridades de Municipalidad de Centros Poblados;

Que, mediante el **Informe N° 000214-2026-MPC-GDS [264285.002]** 27 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su opinión de viabilidad técnica y presupuestal respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, el cual tiene por finalidad garantizar la participación de fiscalizadores durante el desarrollo del acto electoral, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, por medio del **Informe Técnico N° 000002-2026-UFPYM [264285.003]** del 28 de mayo del 2026, la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión con visto bueno de su superior inmediato la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Social su opinión técnica de viabilidad a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, señalando lo siguiente:

“(…)

En base a lo indicado, el alca Ide de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene a su cargo la ejecución del proceso electoral para la elección de los alcaldes de sus centros poblado, con la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones – JNE.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Contumazá:

De la CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, establece que: "En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD asume los compromisos siguientes: Reconocer y oficializar la participación de fiscalizadores de EL JNE el día del acto electoral y el asesoramiento que brinde EL JNE, además de proporcionar infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera EL JNE, para el eficiente desarrollo de las funciones de los fiscalizadores y/o especialista(s) designado(s).**

En base a lo indicado, la Municipalidad provincial de Contumazá asumirá la responsabilidad de la participación de los fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones y proporcionará el apoyo logístico y la infraestructura necesaria.

5.CONCLUSIONES

Que, la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión, **emite opinión técnica de VIABILIDAD para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el Jurado Nacional de Elecciones – JNE**;

Que, en ese sentido por intermedio del **Informe Técnico N° 000016-2026-MPC-GDS [264285.004]** del 9 de junio 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal Viabilidad para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, concluyendo lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones se encuentra alineado con la normativa vigente aplicable a las elecciones de autoridades municipales de centros poblados.
2. La participación del Jurado Nacional de Elecciones mediante la designación de fiscalizadores contribuirá a garantizar la transparencia y legitimidad del proceso electoral.
3. Desde el ámbito de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social, se determina que existe viabilidad técnica y social para la suscripción del referido convenio.

V. RECOMENDACIONES

1. **Declarar técnicamente viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones.**
2. Remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.
3. Disooner que la **Secretaría General gestione la aprobación del Acuerdo de Concejo que autorice al señor Alcalde a suscribir el convenio respectivo**
4. Coordinar con las áreas competentes la elaboración y remisión de la documentación requerida por el Jurado Nacional de Elecciones";

Que, a través de **Informe N° 000103-2026-MPC-OGAJ [264285.006]** del 10 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Legal devuelve el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social indicando que: "1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que **NO obra en autos el Informe Técnico debidamente motivado y fundamentado de la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal**, como unidad especializada **donde se nos indique si**

es procedente la suscripción del convenio citado precedentemente. 2. Que, en ese sentido esta Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo con la finalidad de que se emita informe técnico por parte de la unidad señalada precedentemente y se subsane la observación advertida y de esta manera continuar con el trámite correspondiente”;

Que, por intermedio del **Informe Administrativo N° 000005-2026-MPC-GDS [264285.008]** del 11 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica el **Informe Simple N° 000019-2026/MPC-GDS-UFDOSYPV [264285.007]** del 10 de junio del 2026, por el cual la Responsable de la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, emite opinión técnica de viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, indicando lo siguiente:

“(…)

La Municipalidad Provincial de Contumazá tiene la responsabilidad de convocar y conducir los procesos electorales de los centros poblados en su jurisdicción, garantizando el cumplimiento de la normativa de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Asimismo, la intervención del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, como organismo constitucionalmente autónomo integrante del sistema electoral peruano tiene entre sus funciones brindar orientación, asistencia técnica y apoyo institucional en materia electoral, contribuyendo al proceso electoral mediante la designación de fiscalizadores para el día de Jornada electoral.

Por tanto, la suscripción del convenio permitirá fortalecer las capacidades institucionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la adecuada planificación, organización y desarrollo de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026, contribuyendo a garantizar procesos transparentes, democráticos y participativos.

4.CONCLUSIONES

La suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones – **JNE resulta técnicamente viable. Ya que dicho convenio contribuirá al fortalecimiento de la gestión electoral municipal para el desarrollo de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026”.**

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidad de Centros Poblados, que tiene como **objeto** establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre LAS PARTES, con la finalidad de que el acto electoral de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores de EL JNE. EL JNE podrá brindar asesoramiento general a LA MUNICIPALIDAD sobre el citado proceso electoral en el ámbito de su competencia. No corresponde a EL JNE conocer ningún tipo de impugnación ni reclamación sobre el proceso electoral;

Que, el citado convenio, dispone en su Cláusula Cuarta las obligaciones del JNE, siendo las siguientes:

“EL JNE asume los siguientes compromisos:

4.1 Designar a los fiscalizadores que estarán presentes en el desarrollo de toda la jornada electoral en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados.

4.2 Supervisar el desarrollo de la jornada electoral con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 28440, modificada por la Ley 31079; y, a la disponibilidad presupuestal de El JNE.

4.3 Brindar asesoramiento general en el ámbito de competencia de El JNE a LA MUNICIPALIDAD, en el marco de lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5, literal p) de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

4.4 Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo según sus competencias”;

Que, el citado convenio, dispone en su **Cláusula Quinta** las obligaciones de la Municipalidad, siendo las siguientes:

“LA MUNICIPALIDAD asume los compromisos siguientes:

5.1 Reconocer y oficializar la participación de fiscalizadores de EL JNE el día del acto electoral y el asesoramiento que brinde EL JNE.

5.2 Proporcionar infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera EL JNE, para el eficiente desarrollo de las funciones de los fiscalizadores y/o especialista(s) designado(s).

5.3 Remitir a EL JNE los siguientes documentos, en forma oportuna, una vez realizada cada una de las siguientes acciones y o actividades:

5.3.1 La convocatoria a elecciones realizada conforme a Ley.

5.3.2 El reglamento electoral respectivo, y la ordenanza municipal que lo aprueba.

5.3.3 El acta o documento de publicación del padrón electoral, que contenga la fecha de realización del acto, para conocimiento de la ciudadanía.

5.3.4 El padrón electoral a utilizarse en la elección.

5.3.5 Las listas de candidatos que postulan.

5.3.6 La dirección del inmueble donde se instalará el centro de votación y el horario de la jornada electoral.

5.3.7 Las actas de proclamación de las autoridades electas, alcalde y lista de regidores. Ello, sin perjuicio del cuadro de autoridades electas que corresponde que el alcalde provincial remita al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

5.4 Atender las recomendaciones que emita EL JNE, en mérito del asesoramiento efectuado, brindando información a EL JNE sobre las medidas adoptadas al respecto.

5.5 Entregar al personal fiscalizador copia de las actas electorales elaboradas durante el acto electoral, así como la documentación que sea requerida por el organismo electoral en el marco del proceso electoral convocado.

5.6. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Que, cabe indicar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidad de Centros Poblados tendrá un **plazo de vigencia** en la fecha **de su suscripción** y se mantendrá vigente hasta el día de la elección de autoridades de municipalidades de centros poblados. **La vigencia del presente Convenio se extenderá a las elecciones municipales complementarias**, en aquellos casos en los que no se logre elegir a las autoridades de los centros poblados en la elección llevada a cabo el 01 de noviembre de 2026, manteniéndose plenamente vigentes las mismas cláusulas establecidas en el presente Convenio;

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, en ese contexto, nos avocamos al **Informe Simple N° 000019-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [264285.007]** del 10 de junio del 2026, de donde se desprende que la Responsable de la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal respaldado por su Gerencia de Desarrollo Social ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional antes aludido. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión con su **Informe Técnico N° 000002-2026-UFPYM [264285.003]** del 28 de mayo del 2026, con visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante **Informe Simple N° 000019-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [264285.007]** del 10 de junio del 2026, la Responsable de la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal respaldado por su Gerencia de Desarrollo Social ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional antes aludido. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión con su Informe Técnico N° 000002-2026-UFPYM [264285.003] del 28 de mayo del 2026, con visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 000135-2026-MPC-OGAJ [264285.009]** de fecha 12 de junio de 2026, OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidad de Centros Poblados, que tiene como objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre LAS PARTES, con la finalidad de que el acto electoral de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores de EL JNE; donde EL JNE podrá brindar asesoramiento general a LA MUNICIPALIDAD sobre el citado proceso electoral en el ámbito de su competencia; No correspondiendo a EL JNE conocer ningún tipo de impugnación ni reclamación sobre el proceso electoral.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 012-2026-MPC, del 19 de junio del 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Social, hacer el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicipcontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 16598.109679833110

